

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 00373

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ENFERCASA SALUD ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CASA S.A.S y
JUAN NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ.

Revisada la demanda de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Apórtese poder conforme a las exigencias legales ya sea del artículo 74 y
siguientes del Código General del Proceso o de la Ley 2213 de 2022.

Incorpore certificado de vigencia de la escritura pública No. 3028 del 08 de
septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO